



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN SUBSIDIARIA DE OBRAS PARA RESTABLECER LA LEGALIDAD URBANÍSTICA, PARA CUMPLIR EL DEBER DE CONSERVACIÓN Y PARA DEMOLER EDIFICACIONES EN SITUACIÓN DE RUINA QUE ORDENA EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN DE LA PLANA.

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.- El presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones técnicas, tiene por **objeto** la contratación del servicio de ejecución subsidiaria de las obras que ordena el Ayuntamiento de Castellón de la Plana en inmuebles de particulares o de otras administraciones, conforme a los artículos 182, 187, 188 189 y 238 a 241 de la Ley 5/2014 de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana o norma que la sustituya, referidas a conservación, reparación y reforma necesarias para cumplir el deber de conservación de inmuebles.

Forma parte igualmente del objeto del contrato la demolición de las edificaciones y construcciones realizadas ilegalmente, o en situación de ruina legal, así como la ejecución de todas aquellas operaciones complementarias necesarias para devolver físicamente los terrenos, edificaciones o usos al estado anterior a la vulneración de la legalidad, sin perjuicio de las medidas legalmente previstas para edificios catalogados.

Dichas prestaciones se ejecutarán conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.- Naturaleza del contrato: el contrato que se suscriba tendrá carácter administrativo conforme el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), calificándose como de servicios según lo previsto en el artículo 10 y el Anexo II del TRLCSP del citado texto legal (categoría 27: otros servicios de mantenimiento y reparación), y le será de aplicación lo dispuesto en los artículos 301 y siguientes de dicho texto legal y en los artículos 195 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP); siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación en virtud del art. 40.1.a) del TRLCSP ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales con sede en Avda. General Perón, 38 28020 Madrid (<http://tribunalcontratos.gob.es>).

3.- El CPV que corresponde a este contrato es el 45111100-9 “trabajos de demolición” y 45262520-2 “trabajos de albañilería”, según el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

4.- La necesidad administrativa que se pretende satisfacer con esta contratación es el restablecimiento de la legalidad urbanística demoliendo las construcciones ilegales o las declaradas en situación de ruina, así como la ejecución de obras de conservación en los casos que los titulares de los inmuebles no hayan atendido las correspondientes órdenes de ejecución, por no disponer el Ayuntamiento de Castellón de suficientes y adecuados medios personales y materiales para ello.

2ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto previsto y regulado por los artículos 157 a 161 del TRLCSP.

3ª.- VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y FINANCIACIÓN.

1.- A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado de la contratación a realizar, incluida la prórroga es de 545.454,54 euros IVA excluido.

2.- El Presupuesto máximo anual del contrato se fija en ciento veintitrés mil novecientos sesenta y seis euros con noventa y cuatro céntimos (123.966,94 €), IVA excluido; el importe del IVA asciende a veintiséis mil treinta y tres euros con seis céntimos (26.033,06 €).

Año 2016 (agosto a noviembre 2016)..... 50.000 euros.

Año 2017 (diciembre de 2016 a noviembre de 2017).....150.000 euros.

Año 2018 (diciembre 2017 a julio 2018)..... 100.000 euros.

En el Presupuesto Municipal del año 2016 en la aplicación presupuestaria 216-5-15121-227990, existe consignación presupuestaria suficiente para el gasto derivado de la presente contratación correspondiente al presente ejercicio, según documento de retención de crédito referencia 2016.2.0014223.000 emitido en fecha 19 de febrero de 2016.

El órgano de contratación se comprometerá a consignar y reservar el crédito necesario en los presupuestos de los ejercicios futuros para la financiación del presente contrato y en su caso de la prórroga del mismo.

3.- El tipo de licitación serán los precios unitarios del IVE 2015 susceptibles de mejora a la baja. Los precios indicados son de ejecución material, debiéndose aplicar el beneficio industrial (6%), gastos generales (13%) e IVA correspondiente (21%). La baja que se oferte sobre los precios unitarios será única y exactamente la misma para cada uno de ellos. Las ofertas que incluyan una baja distinta para cada precio serán rechazadas. Esta baja será aplicada al presupuesto máximo del contrato.

Los honorarios técnicos para el caso de que sea necesario proyecto serán del 11,50 % del presupuesto de ejecución material, con un mínimo de 1.000 euros.

Para el cálculo de los presupuestos de ejecución material de las obras que se hayan de realizar en ejecución del presente contrato, se utilizarán los precios vigentes del Instituto Valenciano de la Edificación 2015 para el ámbito territorial de Castellón (Base de datos de la Construcción de la Comunidad Valenciana), aplicada en su caso, la baja ofertada.

Las partidas de los presupuestos de los proyectos y obras deberán ser de dicha base de precios o ser precios descompuestos basados en sus precios unitarios. Los precios que no puedan basarse en dicha base de datos se determinarán contradictoriamente según la legislación vigente sobre contratación.

Dichos honorarios incluirán la redacción y visado del proyecto, la dirección de obra y el coordinador de seguridad y salud. Los proyectos, que serán de ejecución, deberán estar visados por el Colegio Oficial correspondiente. Asimismo los técnicos que intervengan en la redacción, dirección de las obras y coordinación de seguridad, deberán ser competentes para proyectar y dirigir las obras conforme a la legislación vigente.



Para la obtención del presupuesto de las obras, el presupuesto de ejecución material se deberá incrementar aplicándoles el beneficio industrial (6%), los gastos generales (13%), descontando la baja ofertada e incrementado con los honorarios técnicos e IVA legalmente aplicable.

4ª.- GARANTIAS DE LA CONTRATACIÓN.

1.- Provisional: no se exige, de acuerdo con lo previsto en el artículo 103.1 del TRLCSP.

2.- Definitiva: el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles desde la recepción del requerimiento, constituya garantía definitiva de un 5 por ciento del presupuesto máximo del contrato excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, una vez descontada la baja ofertada por el adjudicatario, referida a los precios IVE.

El ingreso de la garantía definitiva podrá realizarse en cualquiera de las formas admitidas en el artículo 96.1 del TRLCSP. En caso de que la garantía se instrumente mediante aval o seguro de caución, en el documento deberá constar la intervención de notario identificando las firmas de las personas que lo suscriben y su facultad para obligar a la entidad emisora en los términos descritos en el aval o seguro de caución.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 96.2 del TRLCSP modificado por el artículo 44 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, el licitador podrá solicitar constituir la garantía definitiva mediante retención en el precio de contrato. El importe de la garantía se retendrá de la primera factura y, si no resultara suficiente, de las siguientes hasta cubrir el importe total de la misma (artículo 61.5 del RGLCAP).

De no cumplimentarse el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, conforme a lo dispuesto en el artículo 151.2 del TRLCSP.

3.- Complementaria: en caso de que resultara adjudicatario un licitador inicialmente incurso en presunción de temeridad, ingresará una garantía complementaria del 5 por ciento del presupuesto máximo del contrato, con arreglo a las condiciones expresadas en el número anterior.

5ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tendrá una duración de DOS AÑOS (2 años), a contar desde el siguiente a su formalización en documento administrativo prorrogables, por otros dos periodos de un año de duración cada uno de ellos, mediante acuerdo expreso entre el Excmo. Ayuntamiento y el adjudicatario, comunicándose la voluntad de prórroga con antelación a la finalización del mismo, siendo preceptivo el informe de fiscalización previo al acuerdo de prórroga.

6ª.- CONSULTA DEL EXPEDIENTE.

El presente pliego de cláusulas administrativas junto con los demás documentos que integran el expediente estarán de manifiesto en el Ayuntamiento, Negociado de Contratación de Obras de la Sección de Patrimonio y Contratación, hasta el momento en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Los pliegos podrán consultarse en el perfil de contratante de la página Web del Ayuntamiento (www.castello.es) y podrán solicitarse por correo electrónico en la dirección contratacionobras@castello.es o por fax al 964 355 191, remitiendo su correo electrónico.

7ª.- LEGITIMACIÓN.

Podrán concurrir a esta contratación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que estén en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, que no estén comprendidas en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que podrá acreditarse por los medios previstos en el artículo 73 del TRLCSP.

8ª.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Los licitadores presentarán sus proposiciones mediante la entrega de dos sobres cerrados (que podrán, además, estar lacrados y precintados), en cuyo interior se detallará en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente, y en el que se harán constar los datos de identificación del licitador, domicilio, teléfono y número de fax, a los efectos de futuras notificaciones, así como dirección de correo electrónico.

La presentación de la oferta presume la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad del contenido del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas sin salvedad alguna.

Sobre A.

En el exterior del sobre figurará "DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE EJECUCIÓN SUBSIDIARIA DE OBRAS PARA RESTABLECER LA LEGALIDAD URBANÍSTICA, PARA CUMPLIR EL DEBER DE CONSERVACIÓN Y PARA DEMOLER EDIFICACIONES EN SITUACIÓN DE RUINA QUE ORDENA EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN DE LA PLANA", y el nombre de la empresa.

Dicho sobre incluirá, de conformidad con lo que dispone el art. 146.4 TRLCSP, una declaración responsable que se ajustará al modelo que figura en el Anexo I del presente pliego, fechada y firmada por el licitador o persona que legalmente le represente, indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con el Ayuntamiento de Castellón de la Plana. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las ofertas.

En los casos de uniones de empresarios, cada una de las mercantiles deberá presentar la declaración responsable citada en el párrafo anterior y, además, presentar un documento firmado por los representantes legales de cada una en el que figure los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno, el compromiso de constituirse formalmente en unión de empresarios en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación estará obligado a acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento de las referidas condiciones, previamente a la adjudicación del contrato, mediante la aportación de los documentos que se relacionan en la cláusula 13ª en el plazo de 10 días hábiles desde que se le requiera a tal efecto.



Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

Sobre B.

En el exterior del sobre figurará DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS EN LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE EJECUCIÓN SUBSIDIARIA DE OBRAS PARA RESTABLECER LA LEGALIDAD URBANÍSTICA, PARA CUMPLIR EL DEBER DE CONSERVACIÓN Y PARA DEMOLER EDIFICACIONES EN SITUACIÓN DE RUINA QUE ORDENA EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN DE LA PLANA“, y el nombre de la empresa.

Dicho sobre incluirá la proposición económica con arreglo al siguiente modelo:

“D. ... , vecino de ... , con NIF nº ... , actuando (en nombre propio o representación de ... , con domicilio en ... , nº ... de ... , con NIF o CIF nº ...) en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado del expediente para la contratación del servicio de ejecución subsidiaria de obras para restablecer la legalidad urbanística, para cumplir el deber de conservación y para demoler edificaciones en situación de ruina que ordena el Ayuntamiento de Castellón de la Plana, se compromete a ejecutar el contrato, con estricta sujeción a los documentos integrantes del expediente de contratación, cuyo contenido acepta en su integridad, y ofrece una baja del ... % sobre todos y cada uno de los precios vigentes del Instituto Valenciano de la Edificación 2015 para el ámbito territorial de Castellón (Base de datos de la Construcción de la Comunidad Valenciana) y se compromete a que los proyectos se redacten en el plazo de ... (expresado en días).

(fecha y firma del proponente)”

9ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

1.- Lugar de presentación: las proposiciones, introducidas en los sobres a que se refiere la cláusula anterior de este pliego, se entregarán en alguno de los lugares siguientes:

a) Registro General del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, sito en la Casa Consistorial, plaza Mayor nº 1, de esta Ciudad.

b) Registros de las Juntas de Distrito del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, situados en los siguientes lugares: Distrito Norte, Plaza Primer Molí; Distrito Sur, c/ Ricardo Catalá esquina con Joaquín Márquez; Distrito Este, Avenida Hermanos Bou nº 27; Distrito Oeste, Plaza de España, s/n (antigua estación de RENFE); Distrito Centro, Plaza Mayor nº 1; y Distrito Marítimo, Paseo Buenavista nº 28.

Las proposiciones se presentarán únicamente en alguno de los lugares indicados, de lunes a viernes desde las 9 horas hasta las 14 horas (los meses de octubre a mayo, ambos inclusive) o desde las 9 horas hasta las 13 horas (los meses de junio a septiembre, ambos inclusive y durante los periodos vacacionales de Navidad y Pascua o semana de la Magdalena) sin que sea válida la presentación en otros registros o dependencias de este Ayuntamiento, o de otras Administraciones Públicas. Si el último día del plazo fuera sábado,

domingo o inhábil a efectos administrativos, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil que no sea sábado. Las proposiciones que puedan presentarse fuera del plazo establecido serán inadmitidas.

No se admite la presentación por correo electrónico de proposiciones ni la comunicación de la presentación de las proposiciones al amparo del artículo 80.4 del RGLCAP. Tampoco podrán presentarse por correo, salvo que se reciban las proposiciones en alguno de los lugares indicados antes de que finalice el plazo de presentación, o bien se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 80.4 indicado. Cuando la documentación se envíe por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos dentro del plazo señalado en este pliego para presentar las proposiciones y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax al número 964 355 191, en el mismo día del envío, debiendo justificarse que dicho envío se realiza antes del día y hora de finalización del plazo.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso de que se recibiera con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, 10 días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Los registros municipales señalados en esta cláusula anotarán en sus libros, junto con los datos generales, la hora exacta en que se reciben los sobres y se responsabilizan de su custodia y entrega diaria al Negociado de Contratación de Obras. El último día del plazo, una vez finalizado el plazo de presentación, comunicarán a dicha dependencia los datos que hayan anotado en sus libros de registro. La dependencia municipal encargada de la contratación deberá comunicar a todos los registros municipales autorizados para recibir las proposiciones, el plazo de presentación de éstas, junto con la advertencia de las peculiaridades de la recepción que establece el pliego, especialmente la anotación de la hora de presentación.

Los licitadores tendrán derecho a que se les entregue un recibo con los datos que se hagan constar en los libros de registro.

En casos justificados, la Alcaldesa podrá suspender la licitación o ampliar el plazo de presentación de proposiciones, mediante anuncio publicado por los mismos medios que lo haya sido la licitación

2.- Plazo de presentación: el plazo de presentación de proposiciones será de quince (15) días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

10ª.- MESA DE CONTRATACIÓN.

Según acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Castellón de 26 de junio de 2015, la Mesa de Contratación permanente tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Concejal Delegado de Gestión Municipal, Antonio Lorenzo Górriz.

El Presidente, será suplido, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal por uno de los vocales que ostentan la condición de concejal, indistintamente.

Vocales:

a) De designación legalmente dispuesta:

- i) El titular de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento o en su defecto uno de los letrados de la Asesoría Municipal.



- ii) La Jefe del Negociado de Fiscalización, Adjunta de Sección-Asesora, por delegación del Interventor General Municipal, o en su defecto, el Interventor General Municipal, entendiéndose avocadas las facultades delegadas por el hecho de intervenir directamente.

b) De libre designación:

- Concejala Delegada de Participación, Igualdad y Vivienda, Alicia Brancal Mas.
- Concejala Delegada de Ordenación del Territorio, Movilidad y Área Metropolitana, Rafael Simó Sancho

Secretaria: la Jefa de la Sección de Contratación y Patrimonio o en su defecto la Jefa del Negociado de Contratación de Obras.

11ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

A los efectos del artículo 67.2 del RGLCAP y conforme a lo previsto en el artículo 150 del TRLCSP para la valoración de las proposiciones presentadas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se tendrán en cuenta los siguientes criterios, por orden decreciente de importancia, con arreglo a esta ponderación:

A. Se otorgarán 65 puntos a la empresa que oferte mayor baja en los precios utilizados para el cálculo del presupuesto de ejecución material de las obras, según los criterios siguientes, valorándose el resto de forma proporcional:

Para el cálculo de los presupuestos de ejecución material de las obras objeto del presente contrato, se utilizarán los precios vigentes del Instituto Valenciano de la Edificación 2015 para el ámbito territorial del Castellón (Base de datos de la Construcción de la Comunidad Valenciana).

Las partidas de los presupuestos de los proyectos y obras deberán ser de dicha base de precios o ser precios descompuestos basados en sus precios unitarios. Los precios que no puedan basarse en dicha base de datos se determinarán contradictoriamente según la legislación vigente sobre contratación.

Para la obtención del presupuesto de las obras, el presupuesto de ejecución material, se deberá incrementar aplicándoles el beneficio industrial (6%), gastos generales (13%), baja obtenida e IVA legalmente aplicable.

El porcentaje de baja se basará sobre los precios del IVE indicados.

B. Se otorgarán 35 puntos a la empresa que oferte menor plazo para redactar los proyectos, valorándose el resto de forma proporcional.

Dicho plazo deberá estar indicado en días.

Para apreciar si una oferta es desproporcionada o temeraria desde el punto de vista económico, se estará a lo previsto en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores acogidos a los beneficios legales que se conceden a la contratación de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 de la misma.

A estos efectos el Ayuntamiento requerirá a los licitadores correspondientes que acrediten tal extremo en el plazo de tres días hábiles, aportando los documentos TC2 correspondientes a todo el personal de la empresa y la relación de personas con minusvalía integradas en la plantilla especificando los números de los Documentos Nacionales de Identidad, acompañada de los respectivos justificantes de minusvalía. Asimismo deberán presentar relación de los trabajadores fijos discapacitados junto con el contrato de trabajo.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

12ª.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

1.- SOBRE A.

Los sobres A conteniendo la documentación administrativa presentados por los licitadores los abrirá la Mesa de Contratación en acto no público el miércoles siguiente hábil al día en que termine el plazo de presentación de proposiciones. La Mesa comprobará dicha documentación, declarando la admisión, inadmisión o necesidad de subsanación de los defectos u omisiones que considere subsanables, en cuyo caso lo comunicará mediante fax a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles contados a partir de la recepción del mismo, para que los licitadores corrijan o subsanen las deficiencias, mediante escrito que deberán presentar en el Registro General.

2.- SOBRE B.

A continuación del acto de apertura del sobre A, si la documentación incluida en los sobres es correcta, o en caso contrario, el siguiente miércoles hábil a la finalización del plazo de subsanación de deficiencias, la Secretaria de la Mesa procederá a la apertura de los sobres B presentados por los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de valoración a que se refiere el citado sobre.

A continuación, se dará por concluido el acto, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa, sometiéndose las ofertas presentadas a informe técnico al objeto de que se evalúen conforme a los criterios señalados en la cláusula 11 del presente pliego, y asimismo se informe en relación con la temeridad, en su caso, de las ofertas presentadas.

Una vez elaborado el informe técnico que contendrá la valoración de las proposiciones en cuanto a los criterios indicados, se constituirá nuevamente la Mesa de Contratación en sesión pública, previa comunicación a los interesados de la fecha y lugar en que se celebrará la reunión y elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato, que incluirá en todo caso la ponderación conjunta de los criterios indicados en la cláusula 11 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación del contrato.

13ª.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 151 del TRLCSP, el órgano de contratación clasificará por orden decreciente, las proposiciones presentadas que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo 152



del TRLCSP. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que en que hubiera recibido el requerimiento, presente los siguientes documentos:

- 1) Acreditación de la personalidad y capacidad de obrar del licitador, por los medios que se indican a continuación:
 - a) Empresas españolas cuyo titular sea una persona física: únicamente Documento Nacional de Identidad del titular.
 - b) Empresas españolas cuyo titular sea una persona jurídica: escritura de constitución de la Sociedad, adaptada a la vigente legislación societaria, inscrita en el Registro Mercantil, o estatutos de la Asociación, Cooperativa, Fundación o persona jurídica de que se trate, inscritos en el Registro correspondiente.
 - c) Empresas extranjeras de estados miembros de la Unión Europea:
 - i) Tendrán capacidad para contratar las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.
 - ii) Para acreditar la capacidad de obrar en el caso de que la legislación interna de su Estado exija la inscripción en un registro profesional, será suficiente acreditar esa inscripción.
 - iii) Igualmente podrá acreditarse la capacidad de obrar mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias de aplicación.
 - iv) Además, en ambos casos, declaración firmada de sometimiento expreso a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden para las incidencias que de forma directa o indirecta pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero del licitante.
 - d) Empresas extranjeras de Estados que no sean miembros de la Unión Europea:
 - i) Certificado acreditativo de su capacidad de obrar expedido por la embajada de España en el Estado correspondiente.
 - ii) Informe de la respectiva representación diplomática española de que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga, o en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.
 - iii) Declaración firmada de sometimiento expreso a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden para las incidencias que de forma directa o indirecta pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero del licitante.
 - e) En los casos de Uniones Temporales de Empresas, cada una deberá acreditar su personalidad y capacidad con arreglo a las anteriores normas, y además presentarán un documento firmado por los representantes legales de todas ellas en que figure la constitución de la Unión Temporal, la participación de cada empresa en ella, y se designe un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar

los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo. En caso de resultar adjudicatarios, deberán formalizar la constitución y los poderes en escritura pública antes de que se cumpla el plazo de formalización del contrato.

- 2) Acreditación de la personalidad y representación de quien firme la documentación en nombre de la empresa, mediante el Documento Nacional de Identidad (o equivalente si es persona extranjera) del representante y poder bastanteado por el Titular de la Asesoría Jurídica o Letrado Asesor en quien delegue. El poder deberá estar inscrito en el registro público correspondiente, en caso de que la normativa aplicable así lo exija. Los licitadores deberán presentar la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento toda la documentación necesaria para realizar el bastateo con 48 horas de antelación a la de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, el cual deberá referirse a la presente contratación.
- 3) Solvencia económica y financiera de los licitadores, que de conformidad con el artículo 67.7.b.2º) del RGLCAP en relación con el art. 11.4.a) del RGLCAP, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, deberá acreditarse por el medio siguiente:

Cifra anual de negocios del licitador en el ámbito al que se refiere el presente contrato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser igual o superior al valor estimado del presente contrato (545.454,54 euros IVA excluido.), que se acreditará por medio de las cuentas anuales del licitador aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

De conformidad con el art. 75.2 TRLCSP, en su nueva redacción dada por la Disposición Final 3ª de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, en todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

- 4) Solvencia técnica o profesional, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.7.b.3º) del RGLCAP en relación con el art. 11.4.b) del RGLCAP, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, se acreditará mediante:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del presente contrato que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, siendo el requisito mínimo que, el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, es decir 381.818,18 €, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

En la documentación presentada deberá quedar suficientemente acreditada la solvencia económica, financiera y técnica del licitador para hacer frente a las obligaciones del contrato.

La capacidad de obrar, personalidad jurídica, representación y clasificación de los licitadores, también se podrá acreditar mediante la presentación conjunta de los siguientes documentos:



Ayuntamiento de Castellón de la Plana

- Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas, expedido por la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat Valenciana o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

- Declaración responsable suscrita por el licitador o por cualquiera de sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la vigencia de los datos que consten en dichos Registros y que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

En ningún caso la certificación registral eximirá de la presentación de aquellos documentos preceptivos que se exijan para la firma del contrato en caso de resultar adjudicatarios.

Las Uniones Temporales de Empresas deberán acreditar su solvencia por los mismos medios indicados anteriormente, con las especialidades que establece en estos casos la legislación sobre contratos del Sector Público.

- 5) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar contenidas en el art. 60 TRLCSP.
- 6) Documentación justificativa de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o la autorización suscrita por el licitador o representante del mismo, según modelo que figura como anexo al presente pliego, para que el Ayuntamiento pueda solicitar de oficio estos datos a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a la Seguridad Social. En dicho plazo, se comprobará de oficio mediante los datos obrantes en la propia Tesorería Municipal, el cumplimiento de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.
- 7) Alta en el IAE, cuota municipal, provincial o nacional en el epígrafe correspondiente, acompañado de copia del último recibo pagado y declaración del contratista de que no se ha dado de baja.

Si se tiene la condición de exento conforme al artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acreditará esta circunstancia por mera comunicación por escrito si se trata de personas físicas y si se trata de personas jurídicas, aportando bien el modelo 200 del Impuesto de Sociedades del último ejercicio presentado en la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda correspondiente o bien acompañando comunicación de la cifra de negocios regulada en la Orden HAC/85/2003, de 23 de enero, del Ministerio de Economía y Hacienda (BOE nº 24, de 28 de enero de 2003).

- 8) La documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva o la solicitud expresa de constituir la mediante retención en el precio según dispone la cláusula 4ª del presente pliego.

En el supuesto de que obren en este Ayuntamiento algunos de los documentos anteriormente relacionados, o en el caso de que se aporten en otra licitación tramitada simultáneamente a la recogida en el presente pliego, los licitadores podrán sustituir la presentación de los documentos realizando una remisión expresa.

En el caso de que la documentación relacionada en los apartados 1 a 4 ambos inclusive, de la presente cláusula se presente incompleta o con defectos subsanables, se concederá al licitador requerido un plazo no superior a tres días hábiles contados a partir del fax o mail, para que corrijan o subsanen las deficiencias, mediante escrito que presentarán en el Registro General. Si el licitador no subsana o lo hace fuera de plazo se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma

documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Asimismo, en el caso de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento con respecto a lo dispuesto en los apartados 5 a 8 de la presente cláusula en el plazo señalado o si lo hace fuera del mismo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente pliego.

La adjudicación será motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. La notificación deberá contener los extremos que establece el artículo 151.4 del TRLCSP.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del TRLCSP. En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al artículo 156.3 del TRLCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.4 del TRLCSP, en todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

14ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Será preceptiva la formalización escrita del contrato en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, siendo a su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Al documento de formalización se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del PCA y del PPT.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

La formalización del contrato se publicará, indicando los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, en el perfil de contratante y en el Boletín Oficial de la Provincia.

15ª.- GASTOS.

El adjudicatario está obligado a pagar el importe de los anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, cuyo importe máximo total será de mil euros.



El importe de los anuncios de la licitación del contrato se descontará de la primera factura que se emita salvo que se abone por el contratista, en la Tesorería Municipal, en el plazo de treinta días desde la formalización del contrato.

Serán a cargo del contratista cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y todo género de tributos estatales o locales, la legalización de proyectos, las acometidas de servicio, la obtención y gastos por permisos necesarios que deban otorgar empresas de servicios o la administración.

16ª.- PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA Y REVISIÓN DE PRECIOS.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, de conformidad con el artículo 215 del TRLCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 89 del TRLCSP, en el presente contrato no tendrá lugar la revisión de precios.

17ª.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato, quien supervisará su ejecución, comprobando que su realización se ajuste a lo establecido en el contrato y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación en orden a asegurar su correcta ejecución.

18ª.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1.- Ejecutar las prestaciones objeto del contrato conforme a las indicaciones e informes de los técnicos municipales de la forma establecida en el artículo 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.- El contratista se obliga al cumplimiento, bajo su exclusiva responsabilidad, de las disposiciones vigentes en materia de derecho del trabajo, Seguridad Social, protección a la industria, seguridad e higiene en el trabajo y cualesquiera otras de general observancia.

3.- El contratista se compromete a disponer a su cargo, de locales estables de oficinas y almacenes necesarios para el buen funcionamiento del contrato, con un teléfono al menos de comunicación 24 horas al día de forma ininterrumpida durante la vigencia del contrato, y en el plazo no superior a 30 días después de notificársele oficialmente la adjudicación.

4.- El contratista está obligado a instalar y mantener a su cargo las señales precisas para indicar el acceso a los lugares en que se estén realizando las prestaciones objeto del contrato, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro, tanto en la zona como en sus lindes o inmediaciones.

5.- Los servicios se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos integrantes del expediente de contratación, conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste diere al contratista el responsable del contrato.

6.- Durante la ejecución del contrato y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la prestación del servicio puedan advertirse.

7.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 del TRLCSP, durante la ejecución del contrato será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a bienes patrimoniales o personales de terceros o de los propios trabajadores. El Ayuntamiento de Castellón queda comprendido en el concepto de tercero a tales efectos.

A tal efecto, el contratista deberá asegurar las responsabilidades frente a terceros en que pueda incurrir con motivo de la ejecución del contrato, atendiendo a la naturaleza del servicio y a los riesgos previsibles que se puedan derivar de las mismas. El capital mínimo asegurado por siniestro será de 600.000,00 € . La póliza del seguro será presentada en el Negociado de Contratación de Obras (primer piso del edificio noble del Ayuntamiento, de lunes a viernes de 7'45 a 15'15 h), con anterioridad a la formalización del contrato.

Dicha póliza deberá permanecer vigente a lo largo de toda la duración del contrato. Anualmente presentará los sucesivos recibos al objeto de comprobar que la póliza se encuentra en vigor hasta la finalización del contrato.

8.- Si las obras objeto de la prestación se arruinan con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años, a contar desde la fecha de la firma del certificado de finalización.

9.- Poner al servicio y disposición del presente contrato una persona que actuará como interlocutor válido de la empresa ante el Ayuntamiento en todos los aspectos e incidencias que plantee su ejecución, y que deberá estar localizable en cualquier momento. El responsable del contrato se reserva el derecho a desestimar al interlocutor, en caso de que no lo considere adecuado para la realización del servicio.

10.- Comunicar inmediatamente, en un plazo máximo de 48 horas, a los servicios técnicos municipales las deficiencias y anomalías relacionadas con el servicio que se puedan detectar durante el desarrollo de los trabajos.

11.- Cumplir todas las órdenes de trabajo relacionadas con el servicio.

12.- Poseer un acopio mínimo de materiales, herramientas y equipos que habitualmente se vayan a utilizar.

13.- Las quejas y/o sugerencias a la prestación, ya sea por la prestación del servicio insuficiente, su anormal funcionamiento como por posibles daños que pudieran producirse como consecuencia del mismo, se canalizarán a través de la Unidad de Reclamaciones y Sugerencias dependiente de la Comisión Especial de Sugerencias y reclamaciones del Ayuntamiento de Castellón.

19ª.- ACTUACION DEL ADJUDICATARIO EN LO REFERENTE A MODIFICACIÓN DE LINEAS ELECTRICAS Y OTROS SERVICIOS.

1.- El contratista estará obligado, si la ejecución del contrato lo precisa, a ejecutar las modificaciones de líneas eléctricas de alta o baja tensión y otros elementos propios de dicho servicio, que sean necesarias para la ejecución de las obras objeto de la prestación, de acuerdo con las instrucciones del Director de las obras y responsable del contrato.

2.- Con este objeto, realizará cuantas gestiones, trámites, pagos de derechos, etc. sean necesarios en organismos oficiales y empresas titulares de las mismas. Asimismo el contratista abonará las indemnizaciones a particulares a que haya lugar por situar postes, líneas u otros elementos relacionados fuera de la zona afectada. Los planos definitivos de la modificación de líneas, en su caso, deberán ser aprobados por el Ayuntamiento.



3.- El contratista llevará a efecto la ejecución de las modificaciones, por medio de una empresa especializada que deberá ser aceptada por la Dirección de las obras y por la empresa suministradora.

4.- De igual modo se procederá con los demás servicios afectados.

20ª.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO.

1.- El contratista podrá llevar a cabo la subcontratación del servicio, en cuyo caso deberá cumplir los requisitos establecidos en los artículos 227, 228 y 228.bis del TRLCSP. En todo caso las prestaciones parciales que el adjudicatario, en su caso, subcontrate con terceros no excederán del 60 por 100 del presupuesto máximo del contrato. El contratista principal asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Excmo. Ayuntamiento de Castellón, siendo los subcontratistas sólo responsables ante el contratista principal. En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP.

Teniendo en cuenta que el servicio que se contrata incluye tanto la demolición de edificaciones como la ejecución de obras de conservación, reparación y reforma, el régimen de la subcontratación se ajustará a lo establecido en el Capítulo II que establece las Normas Generales sobre la subcontratación en el Sector de la Construcción de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

El adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Administración la intención de celebrar los subcontratos de acuerdo con las previsiones incluidas en su oferta, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

El Ayuntamiento comprobará el estricto cumplimiento de los pagos que el adjudicatario ha de hacer a los subcontratistas que participen en el contrato. A tal efecto, el adjudicatario remitirá al Departamento de Contratación de Obras de este Ayuntamiento, relación detallada de aquellos subcontratistas que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, deberán aportar justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 del TRLCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades contenidas en el presente pliego.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 227.2 del TRLCSP o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 227.3 del TRLCSP con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía conforme al artículo 212.8 del TRLCSP.
- Como regla general, su cuantía será de un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50% respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

2.- La cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato se regirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 226 del TRLCSP.

21ª.- REALIZACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

1.- La ejecución y desarrollo de los trabajos contratados se realizará conforme a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.- Cada trabajo, se iniciará según las indicaciones e informes de los técnicos municipales en los que se describirá y presupuestarán las obras a realizar, sus dimensiones y características constructivas, así como las parcelas en que se ubican las mismas, indicándose la referencia catastral de la misma. En dicho informe se especificará si precisa o no de proyecto.

3.- La empresa contratista deberá disponer de personal técnico capacitado para la dirección de las obras objeto de la prestación, siendo el Ayuntamiento quien determine la intervención de cada uno. Dichos técnicos recibirán de los técnicos municipales las órdenes oportunas y asistirán en nombre del contratista en los actos de inicio de los trabajos, finalización, mediciones, certificaciones, etc.

4.- A requerimiento de los técnicos municipales, el contratista estará obligado, a su cargo, a sustituir materiales indebidamente empleados y a la demolición o reconstrucción de las obras ejecutadas en desacuerdo con las órdenes o los planos autorizados.

5.- El contratista no podrá introducir modificaciones en las prestaciones contratadas, en los planos autorizados por los técnicos municipales o en las órdenes que le hayan sido comunicadas.

22ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 223 a 225 del TRLCSP y específicamente, para el contrato de servicios, en los artículos 308 y 309 de dicha Ley.

1.- El incumplimiento grave por parte del contratista de cualquiera de las condiciones del contrato, dará lugar a la resolución de éste, con pérdida de la garantía constituida. Con carácter general, son causas de resolución del contrato:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.



Ayuntamiento de Castellón de la Plana

- La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 216 del TRLCSP.
- El desistimiento o la suspensión del contrato por plazo superior a un año acordada por la Administración.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.
- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato.

2.- Además podrá motivar la resolución, con las consecuencias derivadas de la normativa aplicable, cuando por el Ayuntamiento se estime:

- La manifiesta incompetencia en la ejecución del servicio.
- El incumplimiento de los requisitos de calidad consignados en su caso en los proyectos.

3.- En el caso de que concurra alguna causa de resolución del contrato deberá darse audiencia en el expediente al contratista, determinarse los derechos que le correspondan y sus posibles obligaciones y responsabilidades.

23.- PENALIDADES.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento de los plazos establecidos para la ejecución de los servicios que se vayan ordenando, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

24.- FORMA DE PAGO.

A los efectos de pago la Administración, una vez finalizado cada trabajo procederá conforme a lo previsto en la cláusula sexta del pliego de prescripciones técnicas y tras la revisión por los técnicos municipales de la documentación presentada por el contratista, el responsable del contrato o en su caso el director de las obras, con el conforme del primero, expedirá las certificaciones que comprendan las obras ejecutadas.

El contratista expedirá la correspondiente factura que deberá cumplir las determinaciones exigidas en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y la presentará en el Registro del Ayuntamiento.

A los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional trigésimo tercera añadida al TRLCSP por el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, en las facturas que emita el contratista deberá constar la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, siendo éste el órgano de "Gestión Presupuestaria y Contabilidad", el órgano de contratación, que es la Junta de Gobierno Local y el destinatario de las mismas que será el responsable del contrato.

Para determinar el vencimiento del derecho al cobro de la cantidad liquidada se estará a lo dispuesto en el apartado 4 del art. 216 del TRLCSP.

25ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente hasta en un 20% del presupuesto de licitación, se tramitará la correspondiente modificación. A tales efectos, el contrato deberá modificarse como consecuencia de tal circunstancia en los términos previstos en el artículo 106 del TRLCSP.

El procedimiento a seguir para proceder a la modificación del contrato exigirá audiencia al contratista y el informe previo de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal, así como documento justificativo de existencia de crédito en caso de la que modificación suponga un incremento sobre el precio del contrato.

26.- PLAZO DE GARANTIA Y DEVOLUCION DE GARANTIA.

La fecha de la firma del certificado acreditativo de que la obra objeto de la prestación ha finalizado completamente y de su buena ejecución, marcará el inicio del plazo de garantía de la misma que se establece en un año, sin perjuicio de la responsabilidad por vicios ocultos.

Durante el plazo de garantía el contratista se hará cargo y correrá con los gastos de conservación de las obras con arreglo a las instrucciones del responsable del contrato.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la firma del acta final de la obra.

Transcurrido un año desde la finalización del contrato, si procede, se devolverá al contratista la garantía definitiva.

27.- CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

La empresa adjudicataria queda obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, así como en la restante normativa vigente en relación con la protección de datos de carácter personal.



En cumplimiento del artículo 12 de mencionada Ley, que regula el tratamiento de datos personales por cuenta de terceros, la empresa adjudicataria se compromete al cumplimiento de las estipulaciones siguientes sobre seguridad:

- A tratar los datos de carácter personal con la máxima cautela con el fin de garantizar su confidencialidad e integridad, adoptando las medidas técnicas y organizativas necesarias en lo que respecta a la custodia, almacenamiento y conservación con el fin de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
- La empresa adjudicataria únicamente tratará los datos personales incluidos en el fichero de datos de carácter personal conforme a las instrucciones del responsable del fichero; no aplicará o utilizará dichos datos con finalidades distintas a las que figuren en el presente contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación a otras personas, siendo responsables únicos de los ilícitos administrativos y/o penales en que pudieran incurrir con ocasión del conocimiento y gestión de tales datos.
- Se deberá mantener en todo momento la privacidad de toda información contenida en todas las bases de datos a las que el adjudicatario tenga acceso durante la ejecución del presente contrato, garantizando en todo momento la confidencialidad de la información.
- No podrá transferir, duplicar o reproducir, todo o parte, de la información contenida en el/los fichero/s o datos objeto de este contrato o aquellos datos a los que tenga acceso con motivo de la ejecución del presente contrato, a excepción de los casos en que exista previa autorización escrita del Ayuntamiento.
- Se deberá cumplir estrictamente la normativa legal y reglamentaria en vigor sobre utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas y sobre protección de datos. El licitador deberá comprometerse a la adaptación de los sistemas a las nuevas normas al respecto que puedan entrar en vigor en periodo de vigencia del contrato.
- En el caso de que el contratista destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado también responsable del fichero, respondiendo a las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.
- Una vez cumplida la prestación contractual, las copias de los datos de carácter personal que obren en poder de la empresa prestadora del servicio serán devueltas al responsable del fichero, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal.
- Todas estas obligaciones subsistirán aún con posterioridad a la finalización de la prestación del presente contrato.
- Así mismo el adjudicatario deberá informar al Ayuntamiento de la necesidad de cualquier ALTA, BAJA o MODIFICACIÓN en los ficheros de titularidad municipal que contengan datos de carácter personal a fin de proceder a su correcta regulación e inscripción ante la Agencia Española de Protección de Datos.

28ª.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente contrato es de carácter administrativo, de conformidad con el artículo 19.1.a del TRLCSP, lo que determina que todas las cuestiones que el mismo plantee, una vez firmes en vía administrativa, se sustancien ante la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme al artículo 21 del TRLCSP.

Ambas partes se someten a efectos de este contrato, a los tribunales con jurisdicción en esta Ciudad, con expresa renuncia a cualquier otro fuero.

29ª NORMAS COMPLEMENTARIAS.

En caso de discordancia entre lo establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas y este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, prevalecerá éste último.

En lo no previsto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; Real Decreto Ley 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local en la parte que se mantiene vigente, y supletoriamente por las demás normas del Derecho Administrativo, y en su defecto, por las normas de Derecho privado. Será igualmente de aplicación la Instrucción para la inclusión de criterios sociales en la contratación pública del Ayuntamiento de Castellón de la Plana. En cuanto a las posibles responsabilidades penales se estará a lo dispuesto en el artículo 262 del Código Penal que tipifica el delito de alteración de precios en las subastas y concursos públicos.

(Documento firmado digitalmente al margen).



ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LICITAR

D., con NIF,
en nombre propio o en representación de,
CIF, de conformidad con lo previsto en el Art. 146.4 del Texto
Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en su redacción dada por la
Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización,
DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con el
Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

- Que en relación con el expediente de contratación del servicio de ejecución
subsidiaria de obras para restablecer la legalidad urbanística, para cumplir el deber de
conservación y para demoler edificaciones en situación de ruina que ordena el Ayuntamiento
de Castellón de la Plana, cumple con los requisitos de solvencia o clasificación, en su caso,
exigidos en sus pliegos reguladores.

- Que se compromete a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación,
en el caso de resultar propuesto como adjudicatario, todos y cada uno de los extremos
requeridos por la ley (Art. 146.1 TRLCSP) y los pliegos con anterioridad a la adjudicación, en
el plazo conferido al efecto.

Y para que así conste y surta sus efectos ante el Órgano de Contratación del Excmo.
Ayuntamiento de Castellón de la Plana, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 146.4 del
TRLCSP, firma la presente.

Lugar, fecha y firma del licitador o de su representante y sello de la empresa.

Fdo: D/D^a ...

(nombre, DNI y título de representación)

ANEXO II

AUTORIZACIÓN DEL LICITADOR PARA QUE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA Y A LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PARA CONTRATAR CON DEL AYUNTAMIENTO.

D., con NIF, en nombre propio o en representación de, CIF, autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Castellón a solicitar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones con ambos organismos, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para contratar con este Ayuntamiento el servicio de ejecución subsidiaria de obras para restablecer la legalidad urbanística, para cumplir el deber de conservación y para demoler edificaciones en situación de ruina que ordena el Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de la adjudicación del servicio de demolición de obras y edificaciones para el restablecimiento de la legalidad que ordena el Ayuntamiento de Castellón de la Plana , y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1.k de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, así como lo previsto en el artículo 14.2.b del Real Decreto 209/2003, sobre la obtención de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social.

La presente autorización comporta el conocimiento y aceptación de las condiciones que rigen la cesión de datos conforme a las previsiones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el Reglamento de Medidas de Seguridad de Ficheros Automatizados que contengan Datos de Carácter Personal, aprobado por el Real Decreto 944/1999, de 11 de junio.

Fecha y firma del licitador o de su representante y sello de la empresa.

Fdo: D/Dª ...
(nombre, DNI y título de representación)

Nota: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al organismo solicitante.